



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Tocaima 12/03/2019

Señor (a):

EDUARDO MIGUEL OTERO

Dirección: Vereda Villa Vía a Tocaima

Correo electrónico:

Teléfono: 319 643 97 36

**REF: Notificación Respuesta Rad 02329602 del 04/02/2019
Número de cliente 5124355-4**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07378243, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07378243 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 12/03/2019 y se desfija el día 18/03/2019



07378243

2019/02/22

Bogotá, D.C.

Señor

EDUARDO MIGUEL OTERO

Vereda Villa Vía a Tocaima

Teléfono 319 643 97 36

Tocaima, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02329602 del 04 de febrero de 2019
Cuenta No. 5124355-4

Respetado señor EDUARDO MIGUEL OTERO

Reciba un cordial saludo de ENEL-CODENSA¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual indica inconformidad dado que desde el mes de septiembre de 2018 se presentó una inconsistencia en la facturación, solicita se lleve a cabo las correcciones necesarias a la facturación por sobrecostos en la facturación

Con el fin de dar respuesta a su solicitud y después de verificar nuestro sistema de información comercial, nos permitimos informarle que, para el periodo del 25 de julio de 2018 al 24 de septiembre de 2018, el consumo fue liquidado por promedio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No.19.4² del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica.

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Factura	Consumo Facturado
25/07/2018	24/09/2018	2018/09	Promedio	99937	1840

Dado lo anterior el día 03 de diciembre de 2018, mediante modificación económica No 300260961 se modificaron los periodos comprendidos entre el 25 de julio de 2018 al 23 de noviembre de 2018, se descontó de la factura en consumo activa 1840 kwh, correspondiente

¹*Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea.

a \$871.742.

Ahora bien, el día 09 de febrero de 2019 se realizó la inspección No 805652689, la cual fue atendida por la señora Juli Alexandra Bustos, en calidad de Encargada, a quien se le entregó el acta No (AI-TP) 3388502.

En la ejecución de la inspección se evidenció:

Cargas 20.6 amp 128.5 v potencia instantánea 2.64 kwh. funciona vivienda tarifa residencial. celda trifásica tipo industrial acometida 1/0 subterránea abierta. predio con transformador exclusivo. se encuentra medidor electrónico trifásico #141965 con lecturas 106004.8 kwh y 46035.9 kvarh. se realizan pruebas consignadas en el acta. se verifican conexiones y se inspecciona medidor por sus lados. se realiza aforo en compañía del encargado. se realiza instalación de pernos margaritas. se sella cc y cm. se asesora al cliente; se deja predio con servicio normal.

Para el periodo de enero de 2019 los consumos de energía fueron establecidos con base en las lecturas reales tomadas al medidor 141965 marca KRIZIK instalado en el predio, según lo dispone el artículo 146³ de la ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4⁴ del Contrato de servicio público de energía eléctrica ⁵.

Es de resaltar, que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados y la disminución del mismo dependerá únicamente del uso que se dé a la energía.

Así mismo, consideramos oportuno sugerirle revisar las instalaciones eléctricas o red interna⁶ de su inmueble, ya que de acuerdo con la cláusula 16 del Contrato de servicio público de energía eléctrica de ENEL Codensa, "*Las instalaciones internas son responsabilidad del CLIENTE..*".

Expuesto lo anterior, le indicamos que los consumos liquidados son reales pues corresponden plenamente a los kilovatios suministrados por nuestra Compañía al inmueble en cuestión, sin evidenciar inconsistencia alguna en las lecturas reales reportadas, no habiendo lugar a modificación o ajuste alguno en su factura.

Ahora bien, el predio del asunto no registra un histórico de consumos consecuente con el consumo facturado ya que no existe un consumo promedio histórico^[1] que nos permita

³ ARTICULO 146. - LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales..."

⁴ "Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida (...)"

⁵ Contrato de Condiciones Uniformes (CCU): Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

⁶ RED INTERNA.- (Instalaciones internas): Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor, o en el caso de los CLIENTES sin medidor, a partir del registro de corte del inmueble. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, y en general, para unidades inmobiliarias cerradas, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general, cuando lo hubiere.

[1] Para establecer el promedio de consumo, se toma la lectura real anterior al periodo sobre el cual se va a calcular el promedio y se le resta a esta la sexta lectura real anterior. Luego se establece el número de días transcurridos en los 6 periodos anteriores al cual se va a calcular el promedio, sumando los días liquidados para cada periodo. Se establece el promedio diario de consumo dividiendo el resultado de la diferencia de lecturas obtenida entre la sumatoria de

determinar si se presenta o no desviación de consumos en los términos de la cláusula 18.4.8.3 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, por lo cual no se encontró procedente realizar la revisión por usted solicitada.

Lo anterior corrobora que los consumos facturados corresponden a los suministrados por nuestra Compañía al inmueble, por lo que se confirma la totalidad de los valores liquidados hasta la fecha.

Es importante aclarar, que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados y la disminución del mismo dependerá únicamente del uso que se dé a la energía. Le recomendamos ejercer especial control a los aparatos eléctricos que funcionan en el predio.

No obstante, si usted requiere la revisión del medidor o contador, puede acudir a uno de los Centros de Atención al Cliente o comunicarse con la línea telefónica 7 115115, para brindarle los detalles de la inspección, costo y alcance, así como, para tomar datos y la respectiva autorización, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.8⁷ del Contrato de servicio público de energía eléctrica, de la Empresa.

Vale la pena precisar que el medidor registra consumos de energía reactiva, el cual se ha mantenido en cero, debido a que no supera el registro establecido por la compañía. La energía reactiva, se factura cuando comparada con la energía activa en un mismo período, exceda o supere el cincuenta por ciento (50%) del consumo de energía activa, según lo establecido en el numeral 19.4.9 del Contrato de servicios público de energía eléctrica

Finalmente le indicamos que la cuenta en mención presenta un saldo pendiente por pago de \$ 2.322.483.

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de ENEL-CODENSA hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

días liquidados, y finalmente se multiplica el promedio diario de consumo obtenido por el número de días liquidados en el período del cual se va a obtener el promedio.

⁷ "9 Obligaciones del cliente (.....) 9.8 Cancelar el valor de las inspecciones técnicas o revisiones por él solicitadas y cuyo resultado arroje que los equipos o instalaciones están en correcto funcionamiento."

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

LJLD/Centro de Servicio al Cliente Tocaima

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel-Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel-Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

⁸ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor
EDUARDO MIGUEL OTERO
Vereda Villa Vía a Tocaima
Teléfono 319 643 97 36
Tocaima, Cundinamarca

Mediante el presente escrito nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la oficina de ENEL-CODENSA de Tocaima, ubicada en la Calle 5 N° 7 - 43, en el siguiente horario Lunes, Miércoles y Viernes: 09:00 a.m. a 12:00 m. y 01:00 p.m. a 03:00 p.m. (Días hábiles), portando su cédula de ciudadanía, para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02329602 de 04 de febrero de 2019.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LJLD/Centro de servicio al cliente Tocaima

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

C.C. N°.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

CITACIÓN

Señor

EDUARDO MIGUEL OTERO

Vereda Villa Vía a Tocaima

Teléfono 319 643 97 36

Tocaima, Cundinamarca

Mediante el presente escrito nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la oficina de ENEL-CODENSA de Tocaima, ubicada en la Calle 5 N° 7 - 43, en el siguiente horario Lunes, Miércoles y Viernes: 09:00 a.m. a 12:00 m. y 01:00 p.m. a 03:00 p.m. (Días hábiles), portando su cédula de ciudadanía, para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02329602 de 04 de febrero de 2019.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

LJLD/Centro de servicio al cliente Tocaima

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

¹⁰ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No RAD EN CONSTRUCCION del 2019/02/22, de la comunicación radicada con No. 02329602 del 04 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual procede el recurso de Reposición ante esta compañía y en subsidio de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____



07378243

ENEL-CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **04/03/2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor **EDUARDO MIGUEL OTERO** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07378243 DEL 2019/02/22

Persona a notificar: **EDUARDO MIGUEL OTERO**
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

Dirección de Notificación Vereda Villa Vía a Tocaima
Tocaima, Cundinamarca

Nombre del Funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

El recurso de Reposición ante esta compañía y en subsidio de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹¹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LJLD/Centro de servicio al cliente Tocaima

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹¹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.